



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXI

Jueves 17 de octubre de 1996

Número 3.654

### SUMARIO

#### CIUDAD DE CEUTA

- 2.493.**- Subasta Pública contra D. Fernando José Núñez Castaño en expediente administrativo de apremio.
- 2.494.**- Notificación a D.ª Inmaculada Lesmes Romero en expediente de licencia de apertura de una droguería en Avda. Ejército Español, 11, solicitada por D. Isidro Cortina Caballero.
- 2.499.**- Aprobación definitiva de la modificación puntual del art. 11.5.4 NN. UU. del Plan General de Ordenación Urbana.
- 2.500.**- Anuncio sobre licencia de apertura de un local para dedicarlo a Bar-Cafetería, en Avda. Alcalde Sánchez Prados, 14, solicitada por D. Alfonso Morón de la Rubia.
- 2.501.**- Devolución de fianza a D. José M.ª Rivas Martín por suministro de alumbrado ornamental con destino al Museo Municipal.
- 2.502.**- Devolución de fianza a Proyectos, Incentivos y Congresos, S. L. por suministro de material con destino al 22 Simposium de Alumbrado.
- 2.503.**- Devolución de fianzas a Técnicas de Filtración y Bombeo, S. A. por obras urgentes en la Red de Sancamiento.
- 2.504.**- Notificación a D. Samuel Murciano Sultán en expediente de Pliego de Descargo.
- 2.505.**- Notificación a D.ª Magdalena Amores García en expediente de Pliego de Descargo.
- 2.506.**- Notificación a Petrolífera Ducar, S. A. en expediente de obras y apertura de una Estación de Servicios en Avda. Martínez Catena.
- 2.507.**- Notificación al/lo propietario/s del solar sito en C/. Puyuelo Domenech, s/n. de resolución.
- 2.508.**- Notificación a D. Amar Mizzian Amar en expediente sancionador por colocar mercancías fuera del puesto del Mercado Central.
- 2.509.**- Designación de los miembros del Consejo de Gobierno.
- 2.510.**- Revocación del apartado 2.º del decreto de 7-10-96 relativo a las competencias en materia de Contratación, Patrimonio, Inventarios de Bienes y Defensa del Consumidor.
- 2.511.**- Asignación en la Viceconsejera de Bienestar Social, D.ª Carolina Pérez Gómez, las siguientes materias: Matadero, Mercado y Cementerio.

**2.512.**- Aprobación inicial del Expediente de Suplemento de Crédito financiado con Economías correspondientes al Presupuesto de 1996, por el Pleno de la Asamblea el 9-10-1996.

**2.513.**- Aprobación inicial del Expediente de Crédito Extraordinario financiado con el remanente líquido de Tesorería del ejercicio 1995, por el Pleno de la Asamblea el 9-10-1996.

**2.514.**- Aprobación inicial del Expediente de Suplemento de Crédito financiado con el remanente líquido de Tesorería del ejercicio 1995, por el Pleno de la Asamblea el 9-10-1996.

**2.515.**- Subasta Pública contra D.ª Dolores Rojo Ruiz en expediente administrativo de apremio.

**2.516.**- Relación de notificaciones de embargo de motocicletas.

#### ADMINISTRACION DEL ESTADO

##### Agencia Tributaria

##### Administración de Aduanas de Ceuta

**2.496.**- Notificación a D. Mohamed Hassan Mohamed en expediente de contrabando 100/95.

**2.497.**- Notificación a D.ª Sodia Enfendal Mohamed en expediente de contrabando 22/96.

**2.498.**- Relación de notificaciones a los propietarios de las embarcaciones que carecen de placas de matrícula.

##### Agencia Tributaria

##### Delegación de Ceuta

**2.491.**- Relación de notificaciones a deudores en paradero desconocido.

##### Autoridad Portuaria de Ceuta

**2.492.**- Relación de notificaciones a los usuarios de liquidaciones.

##### Delegación del Gobierno en Ceuta

**2.486.**- Notificación a D.ª Soadilla Hossaien Hamu en expediente sancionador por realizar obras sin licencia.

**2.487.**- Notificación a D. Amar Al-Lal Ahmed Benavides en A. de Iniciación 175/96.

**2.488.**- Notificación a D. Jorge Guerrero Guerrero en A. de Iniciación 182/96.

**2.489.**- Notificación a D. Carlos A. Troyano Astorga en P. Ordinarios 106/96.

**2.490.**- Resolución por la que se autoriza los períodos para el ejercicio de la Caza Temporada 1996/97.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico**

**2.484.**- Relación de notificaciones de denuncias por infracciones de Tráfico.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Departamento de Menores**

**2.485.**- Notificación a D.ª Francisca Hernández Fernández en Expediente de protección 46/92, 47/92 y 48/92.

### **Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso Administrativo**

**2.495.**- Interposición del recurso de D. Alejandro Parodi Pérez con núm. 1293/96 - 4.ª, contra Resolución publicada por Orden de 2-7-96.

### **ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta**

**2.454.**- Citación a D. Mustafa El Ghalbzouri en P. A. 225/96.

**2.455.**- Citación a D. Yussef Chairi en P. A. 287/96.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta**

**2.453.**- Notificación a D.ª Trinidad López Burgos en Juicio de Cognición 307/91.

**2.456.**- Notificación a D. Ahmed Mohamed Alí en Justicia Gratuita 84/96.

**2.465.**- Citación a D.ª Karima Sbai en Juicio de Faltas 242/96.

**2.466.**- Notificación a D. Said Dad Maimon en Justicia Gratuita 198/96.

**2.475.**- Emplazamiento a Estructura Almuñecar, S. L. en Juicio de Cognición 253/96.

**2.482.**- Citación a D. Abdel-Alí Abdelkader Hossain en Justicia Gratuita 291/96.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**2.457.**- Notificación a D.ª Sandra M. León García en Autos 369/96.

**2.458.**- Citación a D. Mohamed Abdelkader Chaib en Juicio de Faltas 79/96.

**2.459.**- Citación a D. Noursaid Idrissi en Juicio de Faltas 265/96.

**2.460.**- Citación a D. Maimouni Kaddouri en Juicio de Faltas 249/96.

**2.461.**- Citación a D. Luis Carlos Atunes en Juicio de Faltas 249/96.

**2.462.**- Citación a D. Essalhioui Farid, D. Ibrahim Mustafa y D. Ibrahim Iduj en Juicio de Faltas 191/96.

**2.463.**- Citación a D. Mulay Ahmed Brahim en Juicio de Faltas 285/96.

**2.464.**- Emplazamiento y Notificación a D. Harriette Charlotte Stekkel en Diligencias Previas 441/96.

**2.467.**- Citación a D.ª Saliha Kerkoure El Miad y D. Antonio Sánchez Rivas en Juicio de Faltas 587/95.

**2.468.**- Notificación a Cía. de Seguros A. M. en Autos de Ejecutivo 337/96.

**2.469.**- Citación a D. Reduan Mohamed Jali en Juicio de Faltas 643/95.

**2.470.**- Citación a D. Alejandro Pilas Muñoz en Juicio de Faltas 52/96.

**2.471.**- Citación a D. Montacir Teyar en Juicio de Faltas 321/96.

**2.472.**- Citación a D. Jean Marie Bernald en Juicio de Faltas 708/95.

**2.473.**- Citación a D. Jerónimo Ruz Narbona en Juicio de Faltas 301/96.

**2.479.**- Citación a D. Abdelmalik Hamado Mohamed en Juicio de Faltas 390/96.

**2.480.**- Citación a D. Abdeslam Bennain Chakkour y D.ª Fatma y D. Mustafa Achkar en Juicio de Faltas 489/95.

**2.481.**- Citación a D. Abselam Mustafa Ahmed en Juicio de Faltas 535/95.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**2.451.**- Citación a D. Youcet Yanallah en Juicio de Faltas 504/96.

**2.452.**- Citación a D. Abdeslam Chargui en Juicio de Faltas 334/96.

**2.476.**- Citación a D. Salomón Ebery Sultán en Autos de Juicio de Desahucio 289/95.

**2.477.**- Notificación a D. Ramón Abad Díaz y D.ª Dolores Almeda Almeda en Juicio Ejecutivo 228/95.

**2.478.**- Notificación a D. Manuel González Bolorino en Juicio de Cognición 319/95.

**2.483.**- Notificación a Mercantil Preo, S. A. en Juicio Ejecutivo 69/95.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Jerez de la Frontera**

**2.474.**- Notificación a D. Mohamed Mustafa Abdeslam Mestasi en Juicio de Faltas 322/96.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**2.451** - D. Antonio Pinero Pinero, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de los de Ceuta.

Hago saber: En los autos de Juicio de Faltas número 504/96 que se siguen por lesiones contra D. Youcef Yanallah y otros, se ha dictado la siguiente resolución:

En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el núm. 504/96 por lesiones, por la presente cito a D. Youcef Yanallah, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 5 de diciembre, y hora de las 12,20, en calidad de implicado, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la Circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal, debiendo comparecer al acto del juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

Y para que sirva de citación a D. Youcef Yanallah, expido el presente en Ceuta, a 4 de octubre de 1996.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.452** - D. Antonio Pinero Pinero, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de los de Ceuta.

Hago saber: En los autos de Juicio de Faltas número 334/96 que se siguen por lesiones contra D. Abdeslam Chargui y otro, por una falta de malos tratos de obra, se ha dictado la siguiente resolución:

En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el núm. 334/96 por malos tratos de obra, por la presente cito a D. Abdeslam Chargui, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 7 de noviembre, y hora de las 10,40, en calidad de denunciado e implicado, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la Circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal, debiendo comparecer al acto del juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

Y para que sirva de citación a D. Abdeslam Chargui, expido el presente en Ceuta, a 4 de octubre de 1996.- EL SECRETARIO.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**2.453** - D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición número 307/91, seguidos a instancia de D. Enrique Ramos Gallego, contra D<sup>a</sup>. Trinidad López Burgos, por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar a la demandada anteriormente mencionada la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando en su integridad la demanda formulada por instados por el Procurador de los Tribunales D. Eugenio Muñoz Dick, en nombre y representación de D. Enrique Ramos Gallego, representado después por la Procuradora D<sup>a</sup>. Luisa Toro Vilchez, contra D<sup>a</sup>. Trinidad López Burgos, debo condenar y condeno a D<sup>a</sup>. Trinidad López Burgos, a que pague a la actora la cantidad reclamada de doscientas ochenta y cinco mil (285.000) pesetas, más los intereses de dicha suma desde la fecha de interposición de la presente demanda, así como al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta a diez de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

## Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

**2.454** - El Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. D. Alvaro Espinosa Cabezas, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el rollo P. A. 225/96 dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Dos de esta Ciudad, por el supuesto delito de robo con lesiones, entre otros particulares se ha acordado:

Citar mediante el presente edicto y en calidad de testigo a D. Mustafa El Ghalbzouri al objeto de que comparezca ante este Juzgado, C/ Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 14 de noviembre a las 10,20 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.455** - El Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. D. Alvaro Espinosa Cabezas, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el rollo P. A. 287/96 dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Dos de esta Ciudad, por el supuesto delito de lesiones, entre otros particulares se ha acordado:

Citar mediante el presente edicto y en calidad de testigo a D. Youssef Chairi al objeto de que comparezca ante este Juzgado, C/ Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 28 de noviembre a las 11,10 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a 25 de julio de mil

novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**2.456** .- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Uno de los de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Justicia Gratuita con el número 84/96 a instancias de D<sup>a</sup>. Fatima Ahmed Ketumi contra D. Ahmed Mohamed Ali, en los que por acta de fecha 09-10-1996, se ha acordado citar a D. Ahmed Mohamed Ali, para la audiencia del próximo día 12 de noviembre a las 11,30 horas para asistir a juicio.

Y para que sirva la presente de citación, expido el presente en Ceuta a 9 de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- Fdo.: Luis F. Zorzano Blanco.- EL SECRETARIO JUDICIAL.- Fdo.: Manuel Pilar Gracia.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.457** .- Don José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en ejecutivo otros títulos de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a nueve de octubre de mil novecientos noventa y seis. El Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de ejecutivo otros títulos núm. 369/1996, a instancias de Caja Madrid, representado por la procurador Sr. D. Angel Ruiz Reina, bajo la dirección de la Letrada D<sup>a</sup>. Rosalía Sánchez Gallardo, contra León Travel S. L., D<sup>a</sup>. Sandra León García, D. Pedro Durán García, D. Fermín León Rodríguez y D<sup>a</sup>. Encarnación García Pérez. Los cuales se encuentran declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores demandados León Travel S. L., D<sup>a</sup>. Sandra León García, D. Pedro Durán García, D. Fermín León Rodríguez y D<sup>a</sup>. Encarnación García Pérez.

Y con producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Caja Madrid, de la cantidad principal de 2.517.949 (dos millones quinientas diecisiete mil novecientas cuarenta y nueve) pesetas, intereses pactados desde la fecha de cierre de la cuenta sobre el principal certificado en la misma y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, D<sup>a</sup>. Sandra M. León García, conforme preceptúa la L. E. C., expido el presente que firmo en Ceuta a nueve de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

**2.458** .- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas número 79/96 que se sigue por la supuesta falta cont., intereses gen., de publ., he mandado citar a D. Mohamed

Abdelkader Chaib, para el próximo día 28 de octubre a las 13,30 horas comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

**2.459** .- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas número 265/96 que se sigue por la supuesta falta de hurto, he mandado citar a D. Noursaid Idrissi, para el próximo día 18 de noviembre a las 11,05 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

**2.460** .- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas número 249/96 que se sigue por la supuesta falta de hurto, he mandado citar a D. Maimouni Kaddouri, para el próximo día 18 de noviembre a las 11,15 horas comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

**2.461** .- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas número 249/96 que se sigue por la supuesta falta de hurto, he mandado citar a D. Luis Carlos Atunes, para el próximo día 18 de noviembre a las 11,15 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

**2.462** .- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas número 191/96 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado citar a D. Essalhioui Farid, D. Ibrahim Mustafa y D. Ibrahim Iduj, para el próximo día 18 de noviembre a las 11,40 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciados, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a

nueve de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

**2.463**.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas número 258/96 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado citar a D. Mulay Ahmed Brahim, para el próximo día 18 de noviembre a las 11,45 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a nueve de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

**2.464**.- D<sup>a</sup>. Harriette Charlotte Stekkel, de nacionalidad holandesa, hija de Willy, nacida en Suriname, Holanda el 17-09-1966, con pasaporte número N017311510, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número 441/96-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarada rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola caso de ser habida, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 8 de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**2.465**.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 242/96 seguidos contra D<sup>a</sup>. Karima Sbai por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda señalar la celebración del correspondiente J. Oral el próximo día 27 de noviembre a las 10,30 horas de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido del denunciado, cítese por edictos que se publicarán en el Tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación de D<sup>a</sup>. Karima Sbai, expido la presente en Ceuta, a nueve de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.466**.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos sobre justicia gratuita número 198/96, seguidos a instancias de D<sup>a</sup>. Nayat Mohamed Maimon, contra D. Said Dad, y la Letrada del Estado, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

«Sentencia.- En Ceuta, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis. Visto por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta, los presentes autos incidentales sobre concesión del beneficio de Justicia Gratuita número 198/96, promovidos por la Procuradora D<sup>a</sup>. Victoria Pecino Mora, en nombre y representación de D<sup>a</sup>. Nayat Mohamed Maimon, bajo la dirección del Letrado D. Francisco Javier del Castillo Torrón, solicitando la concesión del beneficio de Justicia Gratuita a dicha parte para litigar en autos de Divorcio número 197/96, en los que ha sido parte el Letrado del Estado».

«Fallo: Que estimando la demanda incidental sobre concesión de derecho de Justicia Gratuita formulada por la Procuradora Sra. Pecino Mora en nombre y representación de D<sup>a</sup>. Nayat Mohamed Maimon, contra el Sr. Letrado del Estado, y debo concederle y le concedo el derecho a Justicia Gratuita solicitado para litigar en el juicio sobre Divorcio número 197/96 seguido en este Juzgado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de E. Civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a D. Said Dad, expido el presente que firmo en Ceuta, a siete de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.467**.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas número 587/95 que se sigue por la supuesta falta de amenazas, he mandado citar a D<sup>a</sup>. Saliha Kerkoure El Miad y D. Antonio Sánchez Rivas, para el próximo día 4 de noviembre a las 13,05 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante y denunciado, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a siete de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

**2.468**.- Don José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en ejecutivo otros títulos de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis. El Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de ejecutivo otros títulos núm. 337/1996, a instancias de D. Alejandro Romera Asensio, representado por el procurador Sr. D. Javier Sánchez Pérez, bajo la dirección del Letrado D. Clemente Cerdeira Morterero, contra Cia. de Seguros A. M. Los cuales se encuentran declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado Cia. de Seguros A. M.

Y con producto entero y cumplido pago al acreedor demandante D. Alejandro Romera Asensio, de la cantidad principal de 3.008.000 (tres millones ocho mil) pesetas, interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha del título ejecutivo y costas.

Contra la presente resolución, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz, con las prevenciones establecidas en el artículo 1476 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, conforme preceptúa la L. E. C., expido el presente que firmo en Ceuta a tres de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

**2.469**.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas número 643/95 que se sigue por la supuesta falta contra el orden público, he mandado citar a D. Reduan Mohamed Jali, para el próximo día 25 de noviembre a las 11,15 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante y denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le parará los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a siete de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

**2.470**.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas número 52/96 que se sigue por la supuesta falta de amenazas y daños, he mandado citar a D. Alejandro Pilas Muñoz, para el próximo día 25 de noviembre a las 10,45 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a siete de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

**2.471**.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas número 321/96 que se sigue por la supuesta falta de delito contra la salud pública, he mandado citar a D. Montacir Teyar, para el próximo día 25 de noviembre a las 10,15 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a siete de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

**2.472**.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas número 708/95 que se sigue por la supuesta falta de hurto, he mandado citar a D. Jean Marie Bernald, para el próximo día 25 de noviembre a las 10,40 horas, comparezca

ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a siete de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

**2.473**.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas número 301/96 que se sigue por la supuesta falta de hurto, he mandado citar a D. Jerónimo Ruz Narbona, para el próximo día 25 de noviembre a las 10,10 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a siete de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Jerez de la Frontera

**2.474**.- D. Ignacio Rodríguez Bermúdez de Castro Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de los de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue Juicio de Faltas número 322/96 por lesiones y apropiación indebida, a denuncia de D<sup>a</sup>. Mercedes Borrego Vargas, contra D. Mohamed Mustafa Abdeselam Mestasi, en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado librar la siguiente:

En la Ciudad de Jerez de la Frontera, a veinte de junio de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Ignacio Rodríguez B. de Castro, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Seis, los presentes autos de Juicio de Faltas número 322/96, seguidos por lesiones y apropiación indebida, en juicio oral y público en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación pública y como:

Denunciantes: D<sup>a</sup>. Mercedes Borrego Vargas.

Denunciado: D. Mohamed Mustafa Abdeselam Mestasi.

#### I. Antecedentes de hecho

Primero.- Que en este Juzgado con fecha veinte de mayo de 1996, se incoaron diligencias de Juicio de Faltas en virtud de denuncia, por presunta falta de lesiones y apropiación indebida.

Segundo.- Que en la tramitación del expediente de Juicio de Faltas se mandó llamar a las partes a presencia judicial, peritos, testigos y demás personas consideradas necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos y una vez oídos y practicadas las pruebas que se estimaron pertinentes, se señaló día y hora para la celebración del acto del Juicio Oral, previa citación de las partes y del Ministerio Fiscal.

Tercero.- Que en el acto del Juicio Oral, en que fueron oídas las partes asistentes y practicadas las pruebas, el Ministerio Fiscal informó solicitando la condena del denunciado.



**II. Hecho probados.**

Que sobres las cinco horas del día diecinueve de mayo de 1996, D<sup>a</sup>. Mercedes Borrego fue a la atracción ferial denominadas "Cataratas", compareció ante la taquilla y dio un billete de dos mil pesetas a fin de comprar el correspondiente boleto. Como quiera que la persona que se encontraba en la taquilla, D. Mohamed Mustafa Abdeselam Mestasi, le dio la vuelta de mil pesetas, reclamó la diferencia, negándose éste a dársela y propinándole un puñetazo, que le causó una contusión en antebrazo derecho por la que necesitó una asistencia facultativa.

**III Fundamentos de derecho.**

**Primero.-** Que procede condenar al denunciado como autor responsable de una falta de apropiación indebida, prevista en el artículo 623,4 y de una falta de lesiones, previstas en el artículo 617,1 ambos del nuevo Código Penal, aplicable por ser más beneficioso para el denunciado, tal y como ha quedado acreditado con las declaraciones vertidas en el acto del juicio. Y Constituyen dicha falta por que el denunciado, habiendo recibido dinero de la denunciante, se queda, con intención de conseguir algún beneficio, con mil pesetas de ella, contra la que, además, arremete con la intención de causarle un menoscabo en su integridad corporal, cosa que consigue si bien con carácter leve.

En cuanto a la penalidad, no habiéndose acreditado mayores ingresos, procede imponer dos multas de treinta días a doscientas pesetas diarias, pagaderas en tres plazos de una semana cada uno, y con quince días de privación de libertad en caso de impago..

**Segundo.-** Que procede se impongan las costas procesales a tenor de lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal..

Vistos los artículos citados, sus concordantes, los preceptos de general y pertinente aplicación, en nombre de S. M. el Rey, y con la autoridad conferida por el pueblo español.

**Fallo:** Que debo condenar y condeno a D. Mohamed Mustafa Abdeselam Mestasi, como autor responsable de una falta de apropiación indebida, a la pena de multa de treinta días a razón de doscientas pesetas diarias, pagaderas en tres plazos de una semana cada uno, con quince días de privación de libertad en caso de impago; como autor responsable de una falta de lesiones, a la pena de multa de treinta días a razón de doscientas pesetas diarias, pagaderas en tres plazos de una semana cada uno, con quince días de privación de libertad en caso de impago, y al pago de las costas procesales, debiendo indemnizar a D<sup>a</sup>. Mercedes Borrego Vargas en la suma de mil pesetas..

Pronúnciese esta Sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes con indicación de que contra ella puede interponer recurso de apelación ante el Juzgado, mediante escrito de alegaciones dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

**Publicación.-** Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por ante mí el Secretario, de que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma para que D. Mohamed Mustafa Abdeselam Mestasi, el cual se encuentra en ignorado paradero y se publique en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en Jérez de la Frontera, a tres de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**2.475**.- D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición número 253/96, seguidos a instancia de D<sup>a</sup>. Luz Elena Sanín Naranjo, contra Estructuras Almuñecar S. L., en su representante legal D. Antonio Luis Moreno Ortega, en la que por resolución de esta fecha he acordado emplazar a Estructuras Almuñecar S. L., en su representante legal D. Antonio Luis Moreno Ortega, al objeto de que se persona en las actuaciones en el plazo de nueve días, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a Estructuras Almuñecar S. L., en su representante legal D. Antonio Luis Moreno Ortega, expido el presente en Ceuta a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**2.476**.- En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Desahucio seguido ante este Juzgado bajo el núm. 289/95 a instancia de Empresa Alumbrado Eléctrico de Ceuta S. A., contra D. Salomón Ederly Sultán siendo desconocido el domicilio de este último, se le cita a fin de que en la audiencia del cinco de noviembre a las 11,15 horas, comparezca ante este Juzgado sito en C/ General Serrano Orive s/n, Palacio de justicia, a celebrar el oportuno juicio verbal, apercibiéndole que de no comparecer se le tendrá por conforme con el desahucio, y se procederá sin más oírle ni citarle a desalojarlo de la finca objeto del presente procedimiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado D. Salomón Ederly Sultán, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, tres de octubre de 1996.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.477**.- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen, y bajo el número de registro 228/95, autos de Juicio Ejecutivo a instancia del Banco Popular Español S. A., dirigido por el Letrado Sr. Nieto, representado por el Procurador Sr. Barchilón contra D. Ramón Abad Díaz y D<sup>a</sup>. Dolores Almeda Almeda, declarados en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha de 28 de febrero 1996, recayó sentencia de remate que contiene el siguiente fallo:

Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los ejecutados D. Ramón Abad Díaz y D<sup>a</sup>. Dolores Almeda Almeda, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Popular Español S. A., de la cantidad de 3.172.631 pesetas de principal, gastos e intereses pactados con expresa condena en costas a los referidos ejecutados.

Y poniendo en las actuaciones, certificación de la presente, inclúyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los

demandados se les notificará en estrados del Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, se libra el presente haciéndoles saber que contra la dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la Ciudad de Ceuta, a siete de octubre de mil novecientos noventa y seis.- Por ante mí de que doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.478** .- En los autos de Juicio de Cognición, seguido ante este Juzgado bajo el número 319/95, a instancia de Casa Das S. A., contra D. Manuel González Bolorino, se ha dictado sentencia y auto de declaración de la misma, cuyo fallo y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 129/96. Fallo: Que estimando la demanda origen de estas actuaciones, debo declarar y declaro resuelto por falta de pago de las rentas, el contrato de arrendamiento existente entre las partes sobre el local de negocio sito en C/ Marina Española número 9, 2ª de esta ciudad, y en consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado D. Manuel González Bolorino, de la expresada finca urbana, apercibiéndole de que si no desaloja la misma dentro del término legal, será lanzado de ella y a su costa, condenándole igualmente a que pague a la actora, la entidad Casa Dos S. A., la cantidad de 4.400.000 pesetas, importe de las rentas vencidas a la fecha de presentación de la demanda, así como el importe de las que vayan venciendo en el futuro hasta el día mismo en que desaloje la finca, lo que se acreditará en ejecución de sentencia, todo ello con expresa condena a la parte demandada al pago de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito y con firma de letrado en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz. Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Parte dispositiva: Suplir el fallo de la sentencia dictada en los presentes autos con fecha 18 de julio de 1996, en el sentido de añadir A continuación de la cantidad de 4.400.000 pesetas, la siguiente frase: " La cual devengará el interés legal del dinero desde la fecha de la interpelación judicial.", manteniendo íntegramente el resto del fallo de la citada sentencia. Llévase testimonio de la presente resolución a los autos y únase el original al libro de sentencias a continuación de la ya dictada en los presentes autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer los recursos que contra la sentencia dictada en los presentes autos. Así lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta Ciudad.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Manuel González Bolorino, expido el presente en Ceuta, a tres de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.479** .- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta,

por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas número 390/96 que se sigue por la supuesta falta de robo, lesiones, he mandado citar a D. Abdelmalik Hamadi Mohamed, para el próximo día 28 de octubre a las 10,05 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

**2.480** .- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas número 489/95 que se sigue por la supuesta falta de amenazas, malos tratos, he mandado citar a D. Abdeslam Bennain Chakkour y Dª Fatma y D. Mustafa Achkar, para el próximo día 28 de octubre a las 11,20 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante y denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

**2.481** .- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas número 535/95 que se sigue por la supuesta falta de atentado a agente de la autoridad, he mandado citar a D. Abselam Mustafa Ahmed, para el próximo día 28 de octubre a las 12,40 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**2.482** .- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Ceuta.

Hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Justicia gratuita con el número 291/96, a instancias de Dª. Karima Ahmed Mohamed, contra D. Abdel-Ali Abdelkader Hossain, en los que por acta de fecha 10-10-96, se ha acordado citar a D. Abdel-Ali Abdelkader Hossain, para la audiencia del próximo días catorce de noviembre a las once horas, para asistir a juicio.

Y para que sirva la presente de citación, expido el presente en Ceuta a diez de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- Fdo.: Luis F. Zorzano Blanco EL SECRETARIO JUDICIAL.- Fdo.: Manuel Pilar Gracia.



**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**2.483** - D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen, y bajo el número de registro 69/95, autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid S. A., dirigido por la Letrada Sra. Sanfín, representado por el Procurador Sr. Ruiz contra Mercantil Preo S. A., declarado en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha de 18 de septiembre 1996, recayó sentencia de remate que contiene en siguiente fallo:

Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado Mercantil Preo S. A., hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cum-

plido pago al actor Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid S. A., de la cantidad de 76.455.357 pesetas de principal, gastos e intereses pactados con expresa condena en costas a los referidos ejecutados.

Y poniendo en las actuaciones, certificación de la presente, inclúyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se le notificará en estrados del Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, se libra el presente haciéndole saber que contra la dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la Ciudad de Ceuta, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**ADMINISTRACION DEL ESTADO**

**Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura de Tráfico**

**2.484** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 27-09-1996.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040322910	F. Ramos	45.070.756	Ceuta	26-08-96	5.000		RDL 339/90	059.3
510040322921	F. Ramos	45.070.756	Ceuta	26-08-96	5.000		RDL 339/90	059.3
510040318371	F. Raiss	No consta	Ceuta	29-08-96	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040318395	F. Raiss	No consta	Ceuta	29-08-96	50.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 27-09-1996.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040327050	A. Espinosa	45.035.425	Ceuta	30-06-96	15.000		RD 13/92	094.1C
510100114004	M. Mustafa	45.081.641	Ceuta	22-05-96	50.000	1	RD 13/92	021.4
510100122529	M. Hammadi	45.085.531	Ceuta	17-07-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100122347	F. Mohamed	45.087.914	Ceuta	06-06-96	10.000		Ley 30/1995	
510040307282	A. Hamed	45.090.687	Ceuta	11-06-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510040325120	U. Ahmed	45.094.145	Ceuta	01-07-96	50.000		RDL 339/90	060.1

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040307210	F. Dris	45.096.736	Ceuta	11-06-96	20.000		RDL 339/90	067.4
510100122098	M. Santiago	45.103.372	Ceuta	03-07-96	15.000		RDL 339/90	061.4
510100118563	A. Abdeslam	45.105.984	Ceuta	25-07-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510040317615	A. Ahmed	99.007.273	Ceuta	02-08-96	50.000		RDL 339/90	060.1

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Departamento de Menores

**2.485** - De conformidad con el artículo 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en relación con el artículo 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 19 de septiembre de 1996 ha recaído Resolución Administrativa en los expedientes números 46, 47, 48/92, en el que es parte interesada D<sup>a</sup>. Francisca Hernández Fernández, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el artículo 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/ Real número 116, bajos C y D de Ceuta, en el plazo de 7 días donde se le notificará la misma íntegramente.- Ceuta 9 de agosto de 1996.- LA JEFE DEL DEPARTAMENTO.- Fdo.: Dolores Serrador Martos.

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**2.486** - De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del R. D. 1398/93 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se formula la siguiente Propuesta de Resolución, relativa al expediente número 68/96, que se sigue a D<sup>a</sup>. Soadilla Hassaien Hamu, con D. N. I., número 45.096.685, y cuya tramitación fue ordenada instruir.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 27-12-95 la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el artículo 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin la autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y artículo 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó en fecha 29-03-96, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la demolición de una barraca de chapa y madera y en el lugar de la misma construcción de una vivienda de bloques de hormigón y techos de chapa y madera con una superficie de 35 m<sup>2</sup>, en Bda. Príncipe Alfonso, Finca Ben Amar s/n, parcela 210, que fue notificada a la presunta responsable en fecha 20-06-96 (mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*).

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el art. 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, la interesada no se persona en el expediente ni presenta alegación alguna.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que la interesada ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el artículo 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el artículo 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno, sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 ptas.

#### PROPUESTA DE RESOLUCION

Sancionar a D<sup>a</sup>. Soadilla Hossaien Hamu, con D.N.I., número 45.096.685, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 175.000 ptas.

Lo que le notifico conforme al artículo 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto y significándole que tiene un plazo de quince días durante el cual, estará de manifiesto el procedimiento para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes. Se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente.

LA INSTRUCTORA.- Fdo.: M<sup>a</sup>. Teresa Ramírez Alvarez.

**2.487** - «Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: Incumplimiento del deber de custodia y conservación de la documentación personal (extravío reiterado del Pasaporte).

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 31.3 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador simplificado a D. Amar Al Lal Ahmed Benavides, provisto de D.N.I. nº 45.084.913 presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de leve, según el apartado J) del artículo 26 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, en relación con el artículo 10 de la Citada Ley, a corregir con una sanción de 30.000 ptas., que para este tipo de faltas previene el artículo 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Mar Ríos Calvo y D. Diego Rodríguez Castillo, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 27 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 10 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 10 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.- Javier Cosío Romero.

**2.488** - «Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: Estacionar vehículo en la playa de "La Mariquita", el pasado día 14-07-96.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 99.1.B) de la Ley de Costas de 28 de julio de 1988, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador simplificado a D. Jorge Guerrero Guerrero, provisto de D.N.I. nº 45.067.238, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de leve, según el artículo 33.5 de la Ley de 28 de julio de 1988 de Costas; Artículos 68.1 y 184 D) del Reglamento de Costas (RD 01-12-89), a corregir con una sanción de 5.000 ptas., que para este tipo de faltas previene el artículo 92.2 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo anteriormente citado.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y D. Diego Rodríguez Castillo, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago

voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 10 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 10 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.- Javier Cosío Romero.

## 2.489 - ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 26-04-96 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Carlos Alberto Troyano Astorga, presuntamente responsable de una infracción al artículo 137 a) del Decreto 23-12-72, Reglamento sobre Incendios Forestales, en relación con el artículo 31.1 de la Ley 05-12-68 de Montes e Incendios Forestales.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 11-07-96 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguiente hechos: encender fuego en los montes sin adoptar las debidas precauciones, el día 10-04-96.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el artículo 137 a) del Decreto 23-12-72, Reglamento sobre Incendios Forestales, en relación con el artículo 31.1 de la Ley 05-12-68 de Montes e Incendios Forestales.

En su virtud, acuerdo declarar a D. Carlos Alberto Troyano Astorga, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndole una sanción de 49.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación

del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

**2.490**.- Reunido el día 30 de septiembre de 1996 en esta Delegación del Gobierno el Consejo Provincial de Caza y, vista la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna Silvestre y teniendo en cuenta la especificidad y tradición cinegética del territorio de Ceuta, esta Delegación del Gobierno ha resuelto autorizar los siguientes períodos para el ejercicio de la caza, propuestos por la Federación Española de Caza y aprobado por unanimidad por el Consejo Provincial de Caza:

Del 12 de octubre de 1996 al 6 de enero de 1997, ambos inclusive (jueves, sábados, domingos y festivos).

Especies: Conejo, liebre, perdíz, paloma torcaz, paloma zurita, codornis, tórtola, zorzal y estornino.

Aves Canoras:

Del 12 de octubre al 30 de noviembre de 1996, ambos inclusive (todos los días).

Especies: Jilguero, verderón y camacho (Pardillo Común).

Número total de capturas durante el período: 10 de cada especie.

Autorizaciones especiales: Se autoriza la caza de las tres especies de aves canoras indicadas, durante el período del 15 de julio al 5 de agosto de 1997, ambos inclusive, con un número máximo de diez capturas por especie en todo el período.

Con carácter excepcional se autorizará, en condiciones estrictamente controladas y de un modo selectivo y con fines científicos y de investigación la captura en vivo y retención de aves canoras (chamariz o verdecillo), quedando expresamente prohibida su comercialización. Únicamente se permitirán para dichas capturas redes abatibles, siendo estas autorizaciones gratuitas y nominales debiendo especificarse en ellas el número de capturas autorizadas para cada especie, así como el empleo y artes permitidas y se expedirán, a instancia de los interesados, previa presentación de la documentación requerida al caso.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso ordinario ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su notificación.

Ceuta, 10 de octubre de 1996.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

### Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta

**2.491**.- El artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado en un procedimiento, o cuando intentada la notificación no se hubiese podido practicar, la misma se efectuará por medio de anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

El número de liquidación, apellidos y nombre, D.N.I., concepto impositivo y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos ausentes o que han rehusado la notificación son los siguientes:

Núm. liquidación	Apellidos y nombre	D.N.I.	Concepto tributario	Deuda tributaria
559601000991E	Pina Olivares, Francisco	4.946.859-L	I.R.P.F. Sanciones Paralelas 93	8.257
3000011-1	Andamiajes de Ceuta S. A.	A-11.906.708	N.P.G.T. Noti. Sanciones mod. 200-93	25.000
3000027-1	Com. Hostelera Anaya e Hijos	A-11.950.888	Idem.	25.000
960200055	Fernández Ayala, Oscar Alberto	1.479.492	Idem, mod. 110	5.000

Plazo de ingreso: Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden serlo hasta el día 20 del mes siguiente. Finalizados los plazos anteriores se exigirá el cobro por vía de apremio con recargo del 20%.

Contra estas liquidaciones puede interponerse, ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta, recurso de reposición en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el tribunal correspondiente de Ceuta, en el plazo de quince días, también, computados desde el siguiente a aquel en que estas notificaciones sean públicas, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Ceuta, 30 de julio de 1996.- V.º B.º: EL DELEGADO DE LA A. E. A. T.- Fdo.: Manuel Romero Jiménez.- EL JEFE DE LA SECCION.- Fdo.: Cristóbal Aguilar Mora.

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**2.492**.- Por la Autoridad Portuaria de Ceuta se tramitan las siguientes liquidaciones:

Nº liquid.	Ptas.	Tarifa	Sujeto Pasivo	NIF
5431	91.603	C1	Sucesa	A11906385
5771	2.221.842	C1	Sucesa	A11906385
5432	62.778	C2	Sucesa	A11906385
5772	1.522.715	C2	Sucesa	A11906385
7201	112.140	T70	Frig. Medina S. L.	B11955275
8117	112.140	T70	Frig. Medina S. L.	B11955275
7226	17.895	C1	López Planas, Ant.	45.050.205

Nº liquid.	Ptas.	Tarifa	Sujeto Pasivo	NIF
8141	17.895	C1	López Planas, Ant.	45.050.205
7229	18.089	C1	Mesa Mena, Josefa	45.055.854
8144	18.089	C1	Mesa Mena, Josefa	45.055.854

Por el presente anuncio se les procede a notificar a los usuarios o a sus Representantes legales las citadas liquidaciones.

Siendo de aplicación los plazos legales vigentes, para proceder a su ingreso en período voluntario, transcurridos los mismos se exigirá la deuda por vía de apremio.

Ceuta 2 de octubre de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José F. Torrado López.- EL RESPONSABLE ECONOMICO FINANCIERO.- Fdo.: Abraham Barchilón Gabizón.

## CIUDAD DE CEUTA

**2.493**.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación, contra D. Fernando José Núñez Castaño, con D.N.I., número 45.080.305 y domicilio en Ceuta, Grupos Juan Carlos I número 35-2, en el día de hoy se ha dictado la siguiente:

"Providencia: Autorizada por el Sr. Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha 08-10-96 la enajenación en pública subasta de los bienes trabados al deudor D. Fernando José Núñez Castaño, con D.N.I., número 45.080.305, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación por débitos que ascienden a dos millones novecientas cincuenta y siete mil seiscientas sesenta pesetas (2.957.660 ptas.) de principal, recargos, intereses y costas, procedáse a la celebración de dicha subasta el próximo día diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis a las once horas, que tendrá lugar en local habilitado a tal efecto en el Palacio Municipal, sito en Plaza de Africa, bajo la presidencia del Sr. Tesorero, y en cuyo trámite se observarán las prescripciones del Capítulo VI del Reglamento General de Recaudación. Notifíquese esta Providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios si los hubiere."

En cumplimiento de la anterior se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana: Nave número 5 del Polígono Industrial "El Tarajal", linda al Norte con el vial secundario en forma de U, al Este con la nave número 6, al Sur con la parcela A, y al Oeste con la nave número 4. Tiene una superficie en planta baja de 269,21 m<sup>2</sup> y de 112,68 m<sup>2</sup> en entreplanta. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 17.182, Tomo 219, Folio 150.

Valoración:	27.353.972 Ptas.
Cargas subsistentes:	19.500.000 Ptas.
Tipo Subasta primera licitación:	7.853.972 Ptas.
Tramos para licitación:	100.000 Ptas.
Tipo subasta segunda licitación:	5.890.479 Ptas.
Tramos para licitación:	100.000 Ptas.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.- Que la subasta se suspenderá, en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose aquéllos de manifiesto en las Oficinas de Recaudación, sita en Calle Padilla número 3, hasta una hora antes del inicio de la subasta.

6.- Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la presente subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Ayuntamiento de Ceuta por el importe del depósito.

7.- Que si finalizada la subasta en primera licitación quedara algún bien sin adjudicar, se anunciará de forma inmediata una segunda licitación con un tipo mínimo del 75% de la primera, para lo cual se abrirá un plazo de media hora para que los que lo deseen puedan constituir depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo.

8.- Que el Ayuntamiento de Ceuta se reserva el derecho de adjudicación de los bienes que no hubiesen sido rematados en la subasta en primera licitación.

9.- Que si efectuada la subasta no se hubiesen adjudicado los bienes se hará constar en el acta que queda abierto el trámite de adjudicación directa por el plazo de seis meses conforme establece el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90 de 20 de diciembre).

En Ceuta, a nueve de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL RECAUDADOR.

**2.494**.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D<sup>a</sup>. Inmaculada Lesmes Romero, que D. Isidro Cortina Caballero, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Droguería, sito en Avda. Ejército Español número 11 (Galería).

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por encontrarse el mismo cerrado.

Ceuta, 9 de octubre de 1996.- V<sup>o</sup>. B<sup>o</sup>. EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

## ADMINISTRACION DEL ESTADO Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo

**2.495**.- Se anuncia la interposición del recurso número 1.293/96 secc. 4<sup>a</sup> formulado por D. Alejandro Parodi Pérez, contra resolución publicada por Orden de 02-07-96 por la que se resuelve el concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Economía, convocado por Orden de 27-03-96 en la que el puesto número 41 solicitado por el recurrente no le ha sido concedido.

Lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que

tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 25 de septiembre de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Agencia Tributaria

**2.496.-** No habiéndose podido practicar la notificación a D. Mohamed Hassan Mohamed, con D.N.I. n.º 9.910.967, último domicilio conocido era en Bda. Juan Carlos I, 54 puerta 2 de Ceuta, por medio de este edicto se le notifica:

Que el Sr. Interventor del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm. 100/95, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el Caso 1, del número 1 del artículo 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Hassan Mohamed Mohamed.

3.º Imponer la siguiente multa: a D. Hassan Mohamed Mohamed, 1.434.500 pesetas (correspondiente al 1,51 del valor de los géneros aprehendidos).

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59, punto 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, significándole que, durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación de la presente notificación, podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 27 de septiembre de 1996.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

**2.497.-** Habiendo rehusado la notificación de D.ª Sodia Enfendal Mohamed, con D.N.I. 45.086.905, último domicilio conocido era en Príncipe Alfonso, Fuerte núm. 69 de Ceuta, por medio del presente edicto se le notifica:

Que en el expediente núm. 22/96 instruido en esta Intervención por presunta infracción administrativa de contrabando, el Sr. Interventor ha dictado la siguiente resolución:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el apartado d) del núm. 1 del art. 2º de la Ley Orgánica 12/95, de 12 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 11 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D.ª Sodia Enfendal Mohamed.

3.º Imponer la siguiente multa: a D.ª Sodia Enfendal Mohamed, 126.000 pesetas (correspondiente al triple del valor de los géneros aprehendidos).

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la c/c que esta Intervención tiene abierta en la Oficina Principal del Banco Exterior de España, sito en Paseo del Revellín núm. 5 de esta Ciudad, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en igual plazo o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1.999/81, de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo no es posible el de reposición.

Ceuta, 27 de septiembre de 1996.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

**2.498.-** Desconociéndose la identidad de quienes puedan ser los propietarios de las embarcaciones que a continuación se relacionan, por medio de este edicto se les notifica que en esta Intervención se han instruido expedientes de infracción administrativa de contrabando, con intervención de las embarcaciones, que se encontraban al parecer abandonados en diversos lugares de esta ciudad, careciendo de placas de matrícula:

- Expte. Núm. 66/96.- embarcación de fibra sin matrícula, con motor fuera borda marca Yamaha.

- Expte. Núm. 78/96.- receptor Garmin-Plot GPS MAP210, con batería Delco-Freedom de 12 V.

- Expte. Núm. 80/96.- embarcación tipo patera de 6,50 metros de eslora, 2 metros de manga y 0,80 metros de puntal, color azul sin matrícula, con motor fuera borda marca Mariner de 30 CV. núm. 9916334.

- Expte. Núm. 92/96.- motor fuera borda marca Yamaha E-60 HM, núm. 6-K-5-L-307770. 5 petacas de gasolina llenas y 1 petaca vacía.

- Expte. Núm. 97/96.- embarcación tipo patera de 8 metros de eslora, color azul sin matrícula, con motor Yamaha de 60 CV. núm. 6K5L312398-X, 12 petacas de gasolina.

- Expte. Núm. 100/96.- embarcación tipo patera de color roja con franjas verdes, de 6 metros de eslora, 2 metros de manga sin matrícula, con motor fuera borda marca Yamaha de 40 CV., 3 garrafas de gasolina.

- Expte. Núm. 102/96.- embarcación tipo patera color azul de 6 metros de eslora, 2,50 metros de manga sin matrícula, con motor fuera borda marca Yamaha de 75 CV.

- Expte. Núm. 103/96.- embarcación tipo patera color gris de 6 metros de eslora, 2,5 metros de manga sin matrícula, con motor fuera borda marca Yamaha de 60 CV.

- Expte. Núm. 104/96.- embarcación tipo patera color azul con banda verde de 6 metros de eslora, 2,5 metros de manga sin matrícula, con motor fuera borda marca Yamaha de 60 CV.

- Expte. Núm. 105/96.- 3 embarcaciones tipo patera color azul de 6 metros de eslora, 2 metros de manga sin matrículas.

- Expte. Núm. 108/96.- embarcación tipo patera color azul de 6 metros de eslora, 2,50 metros de manga sin matrícula, con motor Yamaha de 60 CV.; embarcación tipo patera, color azul, de 6 metros de eslora, 2,50 metros de manga, sin matrícula, con motor fuera borda marca Mariner de 30 CV.

- Expte. Núm. 109/96.- embarcación tipo patera color blanca y marrón, de 6 metros de eslora, 3 metros de manga sin matrícula, con motor fuera borda marca Yamaha de 60 CV., número 6K5L-312243-X.

- Expte. Núm. 114/96.- embarcación tipo patera color azul de 6,90 metros de eslora, sin matrícula, con motor fuera borda marca Yamaha de 60 CV., sin número de identificación.



- Expte. Núm. 118/96.- motor fuera borda marca Yamaha de 60 Cv. sin número de identificación.

- Expte. Núm. 122/96.- embarcación tipo patera color verde y roja de 6,50 metros de eslora, 2 metros de manga sin matrícula, con motor Yamaha de 60 CV., número 6K5L312705.

- Expte. Núm. 125/96.- embarcación tipo patera color gris de 6 metros de eslora, 2,50 metros de manga sin matrícula.

- Expte. Núm. 127/96.- embarcación tipo patera color azul de 6 metros de eslora, 2,5 metros de manga sin matrícula.

- Expte. Núm. 128/96.- embarcación tipo patera color roja, azul y marrón, de 5 metros de eslora, 1,50 metros de manga sin matrícula.

- Expte. Núm. 129/96.- embarcación tipo patera color azul de 6 metros de eslora, 2 metros de manga sin matrícula, con motor Yamaha de 75 CV., sin número de identificación.

- Expte. Núm. 133/96.- embarcación tipo patera color blanca y roja de 5,40 metros de eslora, 2,50 metros de manga sin matrícula, con motor fuera borda marca Yamaha de 60 CV., sin número de identificación.

Suponen infracciones tipificadas en el apartado a) del número 1 del artículo 2º en relación con el 11 de la Ley Orgánica 12/95 de 12 de diciembre, (BOE de 13-12-95) de Contrabando, sancionada en los artículos 12 y 5º del citado texto legal.

Igualmente se les comunica que, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, tendrán de manifiesto los expedientes en esta Intervención para que, en el indicado plazo, si lo estiman oportuno, puedan contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

Ceuta, 30 de septiembre de 1996.- Vº Bº EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

## CIUDAD DE CEUTA

**2.499**.- Por Orden de 2 de septiembre de 1996 del Sr. Subsecretario del Ministerio de Fomento, se aprueba definitivamente la modificación puntual del artículo 11.5.4. NN. UU. del P.G.O.U., que queda redactado con el siguiente tenor literal:

" Artículo 11.5.4 Condiciones de Posición.

Las alineaciones oficiales son las señaladas por el planeamiento general o el desarrollo.

La edificación podrá quedar alineada y su cualidad de medianera estará condicionada a las soluciones constructivas y de diseño que garanticen la inexistencia de un aumento de riego para los colindantes. Se permiten retranqueos mínimos de cinco (5) metros a los linderos laterales y retranqueo mínimo de tres (3) metros al fondo de parcela.

Las rasantes oficiales son las señaladas por el planeamiento general o el de desarrollo y quedan definidas por las curvas de nivel y cotas graficadas por los perfiles de las vías existentes. En caso de no venir fijadas por dicho planeamiento se marcarán por los Servicios Técnicos."

Lo que se expone para público conocimiento y comunicando que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses ante la Audiencia Nacional, según el artículo 58 L.J.C.A.

Ceuta, 9 de octubre de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.500**.- Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Bar - Cafetería, en Alcalde Sánchez Prados, número 14, a instancia de D. Alfonso Morón de la Rubia, D. N.I. núm. 45.030.056.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 9 de octubre de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

**2.501**.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efectos, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expte. 337/95.- Rivas Martín, José María.- Suministro de alumbrado ornamental y extraordinario con destino al museo municipal.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta 10 de octubre de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.

**2.502**.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efectos, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expte. 195/96.- Proyectos, Incentivos y Congresos, S. L.- "suministros de material con destino al 22 simposium de alumbrado".

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta 10 de octubre de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.

**2.503**.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efectos, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expte. 34/95.- Técnicas de Filtración y Bombeo S. A.- Obras de actuaciones urgentes en las estaciones de impulsión de la red de saneamiento.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta 10 de octubre de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.

**2.504**.- El Excmo. Sr. Presidente-Alcalde en su Decreto de fecha 7 de agosto de 1996 ha dictado la siguiente Resolución:

«Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente número 59.670 incoado a D. Samuel Murciano Sultán así como el contenido de la propuesta de resolución

que me eleva el Consejero de Gobernación, como órgano instructor, sin que hayan sido formuladas alegaciones ni aportado prueba alguna, dentro del plazo reglamentario.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (artículo 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% art. 100 del Reglamento General de Recaudación.

La presente resolución Sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa».

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Presidencia, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.- EL SECRETARIO LETRADO.-Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.505**.- El Excmo. Sr. Presidente-Alcalde en su Decreto de fecha 24 de julio de 1996 ha dictado la siguiente Resolución:

«Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente número 52.372 incoado a D<sup>a</sup>. Magdalena Amores García así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Gobernación, como órgano instructor, sin que hayan sido formuladas alegaciones ni aportado prueba alguna, dentro del plazo reglamentario.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (artículo 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% art. 100 del Reglamento General de Recaudación.

La presente resolución Sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa».

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Presidencia, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.- EL SECRETARIO LETRADO.-Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.506**.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda D. Juan Jesús Barroso Calderón, con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos

noventa y seis, ha dictado el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES

"D. Ramón Moya Mazón, en representación de la compañía mercantil "Petrólfera Ducar S. A.", solicita licencia de obras y apertura de una estación de Servicios en Avda. Martínez Catena, para lo que presenta proyecto técnico firmado por los arquitectos D<sup>a</sup>. Ana María Sales González y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Teresa Cerdeira Bravo de Mansilla.- Se han practicado las siguientes actuaciones:- Informe favorable del Servicio de Extinción de Incendios.- Informe de los Servicios Técnicos Municipales en el que se señalan una serie de deficiencias.- Se publica anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 3.621 de 29-02-96 dando a conocer la apertura de un plazo de información pública por término de diez días, finalizando el día 12-03-96.- Durante el período indicado, D. Francisco Javier Gallego Hernández, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta S. A., presenta escrito de fecha 11-03-96, formulando una serie de alegaciones, pendiente de informe técnico.- Informe de la Dirección Provincial del Ministerio de Sanidad y Consumo, en el que manifiesta que no pueden emitir informe ya que la memoria no contempla los requisitos necesarios para la instalación del comedor colectivo, así como la descripción de los servicios higiénicos, que en el de caballeros falta el urinario.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Son multitud de aspectos los que se tratan en el presente expediente por lo que se analizarán individualmente:

1.- En cuanto a la petición presentada, el interesado no acredita la representación de la compañía "Petrólfera Ducar S. A.", por lo que habrá de requerirle en este sentido, según dispone el artículo 32.3 LPAC.

2.- Se solicitan conjuntamente las licencias de obras y apertura, por lo que resulta de aplicación el artículo 22.3 RSCL, que dispone lo siguiente: "Cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación de un inmueble se destina específicamente a establecimientos de características determinadas, no se concederá el permiso de obras sin el otorgamiento de la licencia de apertura, si fuere procedente". Por tanto no podrá resolverse favorablemente la licencia de obras solicitada hasta la obtención de la correspondiente licencia de instalación.

3.- En cuanto a la competencia profesional de las técnicas redactoras del proyecto, es de reseñar el artículo 85 b) del Decreto 1073/77 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras y Caminos, actualmente en vigor por la disposición transitoria primera de la Ley 25/1988 de 29 de julio, de Carreteras, que dispone lo siguiente:

- " Cuando se trata de áreas de servicio de la carretera (estación de gasolina, moteles, etc.) se exigirá proyecto redactado por Ingeniero de Caminos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de acuerdo con sus respectivas competencias, correspondiendo el estudio de los accesos, acuerdos con la carretera, sus elementos, tales como aceras, etc., explanada de aparcamiento y maniobra, drenaje, viales de circulación, isleta separadora del área de la carretera, vías de aceleración o deceleración, en su caso, señalización, etc.- Todo ello sin perjuicio de las facultades de otros profesionales para proyectar las instalaciones que se establezcan en el área de servicio. Por tanto para proyectar los elementos descritos será necesaria la firma de técnico competente, es decir, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

4.- según se manifiesta en el informe técnico número 331/96, en el proyecto presentado consta documentación sobre usos (bar-cafetería y puente de lavado automático) que no están expresamente solicitados en la petición de la licencia. Si el peticionario está interesado en la obtención de autorización para estos usos deberá corregirse la solicitud presentada.

5.- Los STM en su informe número 331/96 ponen de manifiesto una serie de deficiencias detectadas en el proyecto presentado. Sobre esta cuestión sólo cabe hacer dos matizaciones:

a).- Que las deficiencias técnicas referidas a los usos bar-cafetería y puente de lavado automático no sean comunicadas al interesado hasta que se aclare el contenido de su petición.

b).- Que la prueba de estanqueidad a la que se hace referencia, tiene su fundamento legal en un antiquísimo Decreto de fecha 25-01-1936 por el que se aprueba el Reglamento a que se han de someter las instalaciones de la Industria Petrolífera, en cuyo "apartado" (= el Reglamento no está estructurado en artículos) primero dispone: "Antes de ser enterrados (=los tanques) deberán ser sometidos a una prueba hidráulica de presión, durante un tiempo prudencial, hasta convencerse de su estanqueidad, y se le dará exteriormente una mano de pintura alquitranada o asfáltica y en su interior una inatacable por los derivados del petróleo. Ahora bien, la naturaleza de esta prueba hace aconsejable que sea controlada y comprobada por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria, que deberá emitir el correspondiente informe en el seno de la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, sin perjuicio de los requisitos que las instalaciones deben cumplir para la obtención de autorizaciones que establezca la legislación sectorial de carácter estatal.- Esta norma ha sido derogada por el Real Decreto 2085/1994 de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, si bien hasta tanto no se apruebe la correspondiente instrucción técnica complementaria para cada clase de instalaciones será transitoriamente aplicable la legislación anterior. Se conoce la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP-01 "Refinerías", y la MI-PI-02 "Parque de Almacenamiento de líquidos petrolíferos", no aplicable al caso que nos ocupa ya que su artículo 2 dispone, que se aplicará "al almacenamiento de líquidos petrolíferos que tengan como cometido específico la distribución a granel de los mismos a estaciones de servicio", por lo que se desconoce la existencia de ITC referida a las estaciones de servicio propiamente dichas.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Requerir al interesado para que acredite la representación de la compañía "Petrolífera Ducar S. A."

2.- Suspender la tramitación de la licencia de obras hasta tanto no se obtenga la licencia de instalación, de acuerdo con el artículo 22.3 RSCL.

3.- Requerir al interesado para que presente proyecto de técnico competente ( Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos) en cuanto al estudio de accesos a la estación, acuerdos con la carretera, sus elementos, tales como aceras, etc..., explanada de aparcamiento y maniobra, drenaje, viales de circulación, vías de aceleración o deceleración, señalización, etc.

4.- Requerir al interesado para rectificar la solicitud presentada si el peticionario tiene interés en que en la licencia se incluyan los usos "bar-cafetería" y "puente de lavado automático".

5.- Requerir al interesado para que corrija las deficiencias técnicas detectadas en el proyecto y que constan en el informe número 331/96.

6.- Requerir al interesado para que corrija las deficiencias técnicas detectadas por la Dirección Provincial del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a Petrolífera Ducar.

Ceuta 10 de octubre de 1996.- EL PRESIDENTE ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

**2.507**.- El Excmo. Sr. Presidente-Alcalde Accidental, D. Alfonso Conejo Rabaneda, por su Decreto de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ha dispuesto lo siguiente:

«Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de fecha 13-02-96 se acuerda incoar expediente de orden de ejecución de obras a realizar en solar sito en Calle Puyuelo Domenech, s/n. Transcurrido el plazo de audiencia concedido al propietario mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, número 3.637, no se presentó alegación alguna. Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 245.2 T.R.L.S. dispone que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás organismos competentes, ordenarán, de que a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones, con indicación del plazo de realización.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se ordena a los propietarios del solar sito en calle Puyuelo Domenech, s/n. la ejecución de las siguientes obras:

\* Limpiar la parcela de basura, rastrojos y vegetación espontánea.

\* Vallar el solar con cerramiento permanente situado en la alineación oficial, de altura comprendida entre dos y tres metros, fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación de buen estado.

2.º) El plazo de ejecución de estas obras será de un mes, apercibiendo a los propietarios que en caso de incumplimiento se procederá a incoar el correspondiente expediente sancionador».

Atendido que el propietario del inmueble es desconocido, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre se hace pública la anterior resolución, significando que contra la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Ceuta, a 10 de octubre de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.-Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.508**.-Ante la imposibilidad de notificación a D. Amar Mizzian Amar de expediente sancionador por colocar

mercancías fuera del perímetro del puesto, es por lo que de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente resolución:

"Pongo en su conocimiento que con fecha 23-09-96, el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde de la Ciudad de Ceuta, promulgo el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El Jefe de la Policía Local remite escrito relativo a denuncia presentada por un agente donde señala que el titular del puesto VS-10, D. Amar Mizzian Amar, tenía colocadas mercancías fuera del perímetro del puesto.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (LRJAP-PAC). Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS). Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM). El artículo 30.e) párrafo 2º RGM, señala que " queda prohibido la colocación de envases u otras clases de bultos o mercancías, fuera del perímetro de los puestos. "El artículo 40 RGM señala que "se estimarán faltas leves: d) Cualquier infracción de la Ordenanza no calificada como grave o muy grave". El artículo 43 RGM señala que " para faltas leves se aplicarán las siguientes sanciones: a) Apercibimiento. b) Multas de 1.000 a 5.000 pesetas". El artículo 146 ROF señala que "el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: Primero Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85 de 2 de abril y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común." El artículo 134 LRJ-PAC señala que "1. El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido." 2. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos." 3. En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento." El artículo 10.2 párrafo 2º RPS señala que " en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias." El artículo 13.2 RPS señala que "el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el art. 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento."

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Incócese expediente sancionador a D. Amar Mizzian Amar, titular del puesto VS-10 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve consistente en colocar mercancías fuera del perímetro del puesto. 2º) Nómbrase

instructor a D. Francisco Javier Puerta Martí, Técnico de Administración General adscrito al Negociado de Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora." EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL. Fdo.: Rafael Flores Mora.

**2.509** - Habiendo sido designados los Consejeros de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, y a tenor de lo legislado en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y artículo 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno de esta Ciudad, Vengo en disponer:

1º) El nombramiento como miembros de dicho Consejo de Gobierno de los siguientes señores:

- Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, Vicepresidente 2º y Consejero de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio, Inventario de Bienes y Defensa del Consumidor.

- Excmo. Sr. D. Isidro B. Hurtado de Mendoza y López, como Consejero de la Presidencia, Gobernación y Gestión Interna.

- Excmo. Sr. D. Antonio Luis Francia Maeso, Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

- Excmo. Sra. Dª. María Dolores Linares Díaz, Consejera de Sanidad y Bienestar Social.

- Excmo. Sr. D. Antonio García Bastida, Consejero de Turismo, Ferias y Fiestas.

- Excmo. Sr. D. Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Educación y Cultura.

- Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada, Vicepresidente 1º y Consejero de Obras Públicas.

2º) Dése cuenta de este Decreto a la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

3º) Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Así lo provee, manda y firma El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad D. Jesús C. Fortes Ramos, en Ceuta a catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis. - FIRMA DO Y RUBRICADO.

**2.510** - En virtud de las facultades que me confiere los artículos 14.2 y 16.2 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, artículo 11.E) del Reglamento de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, y los artículos 2.1 y 16.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, y demás disposiciones estatales y del Régimen Local aplicables y vista la nueva composición del Gobierno de la Ciudad.

Vengo en disponer:

1) Revóquese parcialmente el apartado 2º del decreto de esta Presidencia de fecha siete de octubre del año en curso.

2) En virtud de esta revocación el Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, Vicepresidente 2º del Consejo de

Gobierno y Consejero de Economía y Hacienda, asumirá las competencias en materia de Contratación, Patrimonio, Inventario de Bienes y Defensa del Consumidor.

3) Dése cuenta de este Decreto a la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

4) Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Así lo provee, manda y firma El Excmo. Sr. D. Jesús C. Fortes Ramos, Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL PRESIDENTE ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

**2.511**.- Esta Consejería tiene atribuidas competencias entre otras con relación a las materias de: Matadero, Mercado y Cementerio.

Visto lo dispuesto en el artículo 114.3 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta que dispone que: El Presidente podrá nombrar Viceconsejeros, que sustituirán a los Consejeros en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento desempeñando las funciones que les delegue o desconcentre el titular".

Teniendo en cuenta que D<sup>a</sup>. Carolina Pérez Gómez, ha sido nombrada por la Presidencia, Viceconsejera de Bienestar Social, por Decreto de 7 de octubre de 1996.

Atendido el apartado 2 del Decreto de nombramiento de la Consejera de Sanidad y Bienestar Social, de 27 de julio de 1996, que permite asignar a los Viceconsejeros determinadas atribuciones.

Atendido que la transferencia de titularidad y ejercicio de competencias entre Consejeros y Viceconsejeros, no están en relación de jerarquía, según parte de la doctrina jurídica.

Vengo en disponer:

Primero.- Asignar a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Bienestar Social, D<sup>a</sup>. Carolina Pérez Gómez, las siguientes materias:

- Matadero

- Mercado

- Cementerio

Segundo.- Dichas atribuciones serán asumidas de modo genérico, así como las determinaciones que en materia de aprobación, ordenación y disposición del gasto se recogan en las Bases de Régimen y en los Presupuestos Generales de la Ciudad.

Tercero.- Dése cuenta de esta Resolución a la Asamblea de la Ciudad.

Cuarto.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Así lo provee, manda y firma la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Linares Díaz, en Ceuta a catorce de Octubre de mil novecientos noventa y seis.

**2.512**.- El Pleno de la Asamblea en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 1996, ha aprobado inicialmente el "Expediente de Suplemento de Crédito Financiado con Economías Correspondientes al Presupuesto de 1996", exponiéndose al público durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo, en virtud de lo prevenido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Ceuta, 14 de octubre de 1996.-EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.- V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>.- EL PRESIDENTE-ALCALDE.

**2.513**.- El Pleno de la Asamblea en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 1996, ha aprobado inicialmente el "Expediente de Crédito Extraordinario Financiado con el Remanente Líquido de Tesorería del Ejercicio 1995", exponiéndose al público durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo, en virtud de lo prevenido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Ceuta, 14 de octubre de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.- V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>.- EL PRESIDENTE-ALCALDE.

**2.514**.- El Pleno de la Asamblea en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 1996, ha aprobado inicialmente el "Expediente de Suplemento de Crédito Financiado con el Remanente Líquido de Tesorería del Ejercicio 1995", exponiéndose al público durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo, en virtud de lo prevenido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Ceuta, 14 de octubre de 1996.-EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.- V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>.- EL PRESIDENTE-ALCALDE.

**2.515**.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación, contra D.<sup>a</sup> Dolores Rojo Ruiz, con D.N.I. n<sup>o</sup> 45.036.159, en el día de hoy se ha dictado la siguiente:

"Providencia: Autorizada por el Sr. Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha 08-10-96 la enajenación en pública subasta de los bienes trabados a la deudora D<sup>a</sup>. Dolores Rojo Ruiz, con D.N.I., número 45.036.159. en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación por débitos que ascienden a diecinueve millones setecientos quince mil seiscientos ochenta y seis (19.715.686) pesetas, de principal, recargos, intereses y costas, procédase a la celebración de dicha subasta el próximo día 19 de noviembre de 1996 a las once horas, que tendrá lugar en local en local habilitado a tal efecto en el Palacio Municipal, sito en Plaza de Africa, bajo la presidencia del Sr. Tesorero, y en cuyo trámite se observarán las precripciones del Capítulo VI del Reglamento General de Recaudación. Notifíquese esta Providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios si los hubiere".

En cumplimiento de la anterior se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

20 participaciones de la sociedad "Grupo Económico de Almacenistas de Azúcar S. L., con CIF número P11905379.

Valoración pericial según balance: 5.410.600 pesetas.

Tipo subasta 1<sup>a</sup> licitación: 5.410.600 ptas.

Tramos para licitación: 100.000 ptas.

Tipo subasta 2<sup>a</sup> licitación: 4.057.950 ptas.

Tramos para licitación: 100.000 ptas.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquella,

depósito éste que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.- Que la subasta se suspenderá, en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose aquéllos de manifiesto en las Oficinas de Recaudación, sita en Calle Padilla número 3, hasta una hora antes del inicio de la subasta.

6.- Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la presente subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Ayuntamiento de Ceuta por el importe del depósito.

7.- Que si finalizada la subasta en primera licitación quedara algún bien sin adjudicar, se anunciará de forma inmediata una segunda licitación con un tipo mínimo del 75% de la primera, para lo cual se abrirá un plazo de media hora para que los que lo deseen puedan constituir depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo.

8.- Que el Ayuntamiento de Ceuta se reserva el derecho de adjudicación de los bienes que no hubiesen sido rematados en la subasta en primera licitación.

9.- Que si efectuada la subasta no se hubiesen adjudicado los bienes se hará constar en el acta que queda abierto el trámite de adjudicación directa por el plazo de seis meses conforme establece el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90 de 20 de diciembre).

En Ceuta, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL RECAUDADOR.

**2.516.** - Tramitándose en esta Recaudación Municipal expedientes administrativos de apremio contra los deudores que a continuación se relacionan, desconociéndose la

existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90 de 20 de diciembre, se acuerda conforme al artículo 134 del citado texto legal lo siguiente:

1º) Embargar: Los motociclos propiedad de los deudores cuya matrícula se indica y por la cantidad reflejada:

D. Julio Román Medina, Expte.15.682, matrícula CE-2550, importe 73.240 pesetas.

Dª. Gema Sánchez-P. Rodríguez, Expte. 19.361, matrícula CE-2940, importe 33.207 pesetas.

D. David Floria Velasco, Expte. 18.634, matrícula CE-3019, importe 71.274 pesetas.

Dª. Margarita Meléndez Alarcón, Expte. 18.921, matrícula CE-3303, importe 33.922 pesetas.

2º) Expedir mandamiento de embargo del referido vehículo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

3º) Notificar el presente embargo al deudor, invitándole a nombrar perito tasador del referido bien, entregando, si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en esta Recaudación. En caso contrario, nómbrase perito tasador y notifíquese la valoración por este efectuada al deudor de la referencia.

4º) Requerir al deudor para que en el plazo de cinco días haga entrega del citado vehículo con su documentación y llaves de contacto en esta Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal. Firmado: EL RECAUDADOR. Rubricado.

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose los sujetos pasivos anteriormente relacionados en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación, se publica la presente conforme lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, a 11 de junio de 1996.- EL RECAUDADOR.



### Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar .....	260 pts.
- Suscripción anual .....	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana .....	6.500 pts. por publicación
1/2 plana .....	3.250 pts. por publicación
1/4 plana .....	1.650 pts. por publicación
1/8 plana .....	900 pts. por publicación
Por cada línea .....	80 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



**Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta**  
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento  
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA